

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS

Conforme con lo dispuesto en el art. 19 y el apartado a) del art. 23 de nuestros Estatutos, la Presidenta de la Asociación propone la modificación parcial de los Estatutos; así se propone completar el actual artículo 6 y añadir una DISPOSICION FINAL que se ubicará tras la actual DISPOSICION ADICIONAL.

A continuación, se señala el texto del artículo 6 antes referido, señalando en color rojo la nueva redacción propuesta para su votación por la Asamblea, y el texto de la DISPOSICIÓN FINAL que como nuevo texto también se propone.

CAPITULO II: ORGANOS Y FUNCIONAMIENTO

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un mínimo de diez (10) personas y máximo de cuarenta (40) personas físicas que actuarán a título individual o en representación de la empresa en la que trabajan: una Presidenta, dos Vicepresidentas, una Secretaria, una tesorera y las vocales.

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser socios de la Asociación, serán nombrados por la Asamblea General y sus mandatos tendrán una duración de tres (3) años. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. La Junta Directiva designará entre sus miembros una Presidenta, que lo será también de la Asociación, una Tesorera y una Secretaria así como dos Vicepresidentas.

La persona designada como Embajador de Francia en España será el Presidente de Honor de la Asociación, durante el tiempo que ocupe este cargo; y asimismo, la persona designada como Cónsul General de Francia -de la zona consular del domicilio social de la Asociación- será el Vicepresidente de Honor durante el tiempo que ocupe este cargo; por tal motivo, ambos podrán asistir a todas las reuniones que se celebren de la Junta Directiva así como de la Asamblea General de la Asociación.

Tanto la Presidenta así como los demás cargos de la Junta Directiva serán elegidos en votación directa y secreta durante la asamblea general, siguiéndose el sistema de lista completa de candidatas, de tal modo que la lista más votada será la que designará en su seno los cargos respectivos, con excepción de la Presidenta que lo será quien encabece la lista electiva más votada.

En la referida votación podrán participar como electores todos los miembros de la Asociación, siendo posible tanto el voto por correo así como el voto por delegación o por poder (sin límite de número de delegaciones o apoderamientos). En este sentido, el voto por correo así como el voto por delegación o apoderamiento deberá ser especial para cada elección que se convoque, y ser

comunicado por escrito a la Presidenta antes de las 14:00 horas del día anterior al de la celebración de la elección.

Para poder concurrir a la elección de Junta Directiva se deberá presentar la lista completa de candidatos al menos con tres meses de antelación a la de la fecha señalada para la elección y, la candidatura, deberá tener una persona designada como Presidenta, más 9 miembros como vocales (como mínimo, total 10), o una persona designada como Presidenta y 39 miembros como vocales (como máximo, hasta un total de 40).

De todas las candidaturas presentadas, que reúnan los requisitos mínimos exigidos, la Presidenta dará conocimiento a todos los asociados mediante comunicación telemática, inmediatamente después de que haya vencido el plazo para la presentación de las mismas; asimismo, de cualquier comunicación que los candidatos quieran dirigir a los asociados promoviendo su candidatura, será también cursada de inmediato por vía telemática por la Presidenta, respetándose así en todo momento lo dispuesto por la legislación vigente en España sobre protección de datos de carácter general.

Las reclamaciones que se presenten contra el proceso electoral en su conjunto o de cualquiera de sus actos serán resueltas por la Presidenta, sin perjuicio de que de tales reclamaciones dará cuenta en la inmediata Asamblea General que se celebre.

Para el supuesto de que se presente solo una candidatura a la elección de Junta Directiva, cuya lista completa de candidatos sea la mínima exigible por estos Estatutos y además se haya presentado dentro del plazo de al menos con tres meses de antelación a la de la fecha señalada para la elección, esta única candidatura será la proclamada como ganadora en la fecha fijada para la elección; sin necesidad por tanto de realizar todo el proceso electoral fijado en los párrafos anteriores.

Las vacantes de uno o varios de los miembros de la Junta Directiva que se pudieran producir durante el mandato de tres años, serán ocupadas según disponga la Presidenta, debiendo no obstante comunicarlo previamente a la Junta Directiva y someterlo a votación ello en la inmediata Asamblea General que se celebre.

DISPOSICION FINAL

Teniendo en cuenta el contenido del párrafo segundo del artículo 6, del artículo 10 y del párrafo primero del artículo 16 de estos Estatutos, se deja constancia de que conforme a lo dispuesto por la legislación vigente en España (actualmente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) sobre protección de datos de carácter general, esta Asociación tendrá un fichero informático conteniendo los datos que los asociados hayan voluntariamente aportado, lo cual no obsta para que por cualquier asociado, en cualquier momento, se pueda ejercitar libremente su derecho de acceso, rectificación y/o cancelación.